Asido su manutencion p.r salario que se arre
partido con consentimiento delos mismos seño
res que oy lo repugnan, es visto que el genuino sen
tido dela carta de su Eminencia es que se
reparta como hasta aqui, porque p.r igualas
no fuera como hasta aqui, sino de otro modo
y mas quando en este Ayuntam.to siempre se
a resistido el que los medicos se igualen por
las razones, de que cargandose la voluntad
del vezino a uno dellos, el otro no se puede
mantener por lo que le sera preciso ausentarse
y no pudiendose surtir el comun con uno solo
redundaria en perjuizio dela salud publica
y deviendo preponderar esta ala inclinacion
de un comun ziego deve la villa regularlo,
luego aunque fuera zierta, que no hace la comun
aceptacion que en el Dottor D.n Domingo Angel
se supone por ella misma deve la villa ebi
tar el incombiniente expuesto en las razones
referidas y mas quando de presente se ofrece
la fortissima, de q.e haviendo ydo el Dottor Don
Domingo Angel catequizando al comun
para que con el se igualen y el Dottor D.n Fer
nando Diaz ossa haverse estado quieto a se
gurado delo tratado con la villa, es certissimo
que si llegase el caso de que cobrasen p.r igualas
los medicos su trabajo el dho Dottor Diaz
no tenia que cobrar p.r no tener igualados
y era preciso quedase defraudado en su trabajo
p.r lo que es de sentir que de ninguna suerte
se permitan las igualas y que para mayor se
guridad del buen obrar deste Ayunta
miento, y sobre la inteligencia dela carta
orden se consulte con su Mag.d y Señores